

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA

### “FUNDACIÓN MAULE JUSTO”

En Talca, a 4 días del mes abril del año 2022 siendo las 12:00 hrs. en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Talca, se lleva a efecto reunión de asamblea extraordinaria con la asistencia de 6 socios quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de constituir la Organización Social denominada “Fundación Maule Justo” la que se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

En presencia de la Ministro de Fe representante del Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Talca señora Andrea González Valdés, Decreto Alcaldicio N° 3604.

Como primera instancia se aprueban los estatutos por el 100% de los socios presentes, como asimismo se elige la directiva definitiva la cual durará cinco años de acuerdo con lo expresado en el presente estatuto.

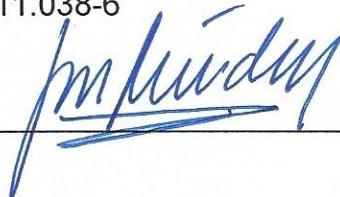
Se confiere poder amplio a don Juan Eduardo Prieto Correa para que solicite a la Ilustre Municipalidad de Talca la tramitación ante el Registro Civil de la personalidad jurídica de esta organización, para lo cual firman conforme la presente acta.

JOSEFINA CONSTANZA MENDEZ LETELIER

PRESIDENTE

RUT N° 16.611.038-6

FIRMA \_\_\_\_\_

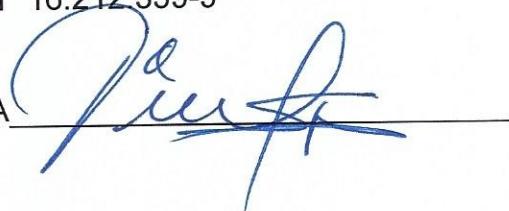


DANIEL SMITH BENAVENTE

VICEPRESIDENTE

RUT N° 16.212.359-9

FIRMA

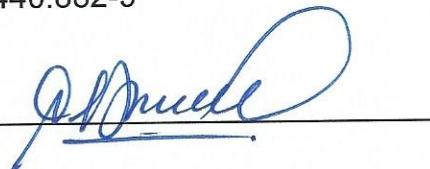


CLAUDIA ANDREA EBNER VARGAS

TESORERO

RUT N° 14.440.882-9

FIRMA

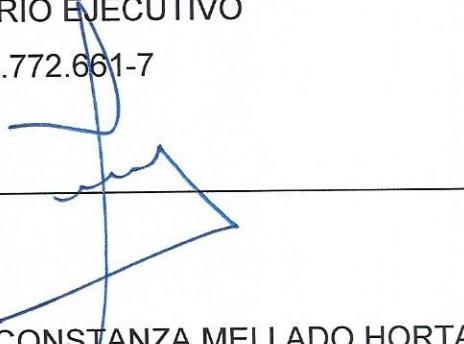


JUAN EDUARDO PRIETO CORREA

SECRETARIO EJECUTIVO

RUT N° 15.772.661-7

FIRMA



BEATRIZ CONSTANZA MELLADO HORTA

DIRECTORA

RUT N° 19.688.065-8

FIRMA



DANAE ELENA NAVIA SILVA

DIRECTORA

RUT N° 17.543.993-5

FIRMA



Firmaron ante mí, con fecha 09/08/2022,



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO

TALCA, 19 de Abril del año 2022

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que con fecha de depósito 11 de abril de 2022, la Organización denominada “**FUNDACION MAULE JUSTO**”, ha hecho depósito del Acta constitutiva de sesión de fecha de acta 04 de abril de 2022.

Que el Directorio INICIAL con una vigencia de 5 años, está constituido por las siguientes personas:

CARGO	DIRECTIVA	RUT
1.- Presidente (a)	JOSEFINA CONSTANZA MENDEZ LETELIER	16.611.038-6
2.- Vicepresidente (a)	DANIEL SMITH BENAVENTE	16.212.359-9
3.- Secretario (a)	JUAN EDUARDO PRIETO CORREA	15.772.661-7
4.- Tesorero (a)	CLAUDIA ANDREA EBNER VARGAR	14.440.882-9
5.- Director(a)	BEATRIZ CONSTANZA MELLADO HORTA	19.688.065-8
6.- Director(a)	DANAE ELENA NAVIA SILVA	17.543.993-5

La Asamblea Constitutiva se efectuó el día 04 de abril de 2022 a las 15:00, en comuna de talca, de la comuna de Talca, actuando como Ministra de Fe doña **ANDREA GONZALEZ VALDES**, Funcionaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Talca, designada para tal mediante Decreto Alcaldicio N° 3604 de fecha 08 de agosto 2017.

Efectuó el depósito en la Secretaría Municipal JOSEFINA CONSTANZA MENDEZ LETELIER, domiciliado en COMUNA DE TALCA, de la comuna de Talca.

Se hace presente que el domicilio de la organización es comuna de talca.



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

YAY / AHH / jja

**ESTATUTOS DE LA**  
**"FUNDACIÓN MAULE JUSTO"**

**TITULO I**

**Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la fundación será la Comuna de Talca, Región del Maule. Lo anterior es sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país y el extranjero, y sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o el extranjero.

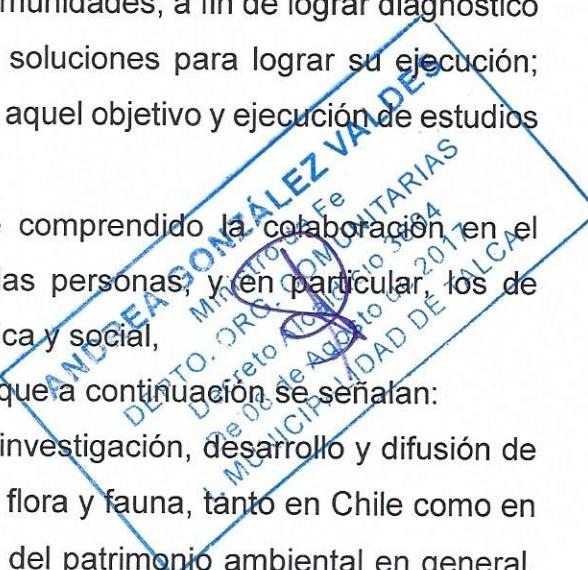
**ARTÍCULO TERCERO:** El nombre de la Fundación será "FUNDACION MAULE JUSTO".

**ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la Fundación será, de manera general, realizar trabajo territorial con diferentes comunidades, a fin de lograr diagnóstico de problemáticas, desarrollar y proponer soluciones para lograr su ejecución; formación de jóvenes y profesionales para aquel objetivo y ejecución de estudios o capacitaciones relacionadas.

En este tema también debe entenderse comprendido la colaboración en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y en particular, los de sectores de mayor vulnerabilidad económica y social,

También serán objeto de la fundación los que a continuación se señalan:

- a) La protección del medio ambiente, la investigación, desarrollo y difusión de la importancia de este, la protección de la flora y fauna, tanto en Chile como en el extranjero, y la protección y promoción del patrimonio ambiental en general.



También será de especial relevancia la lucha contra el cambio climático, y la participación en todo tipo de iniciativas que vayan en este sentido.

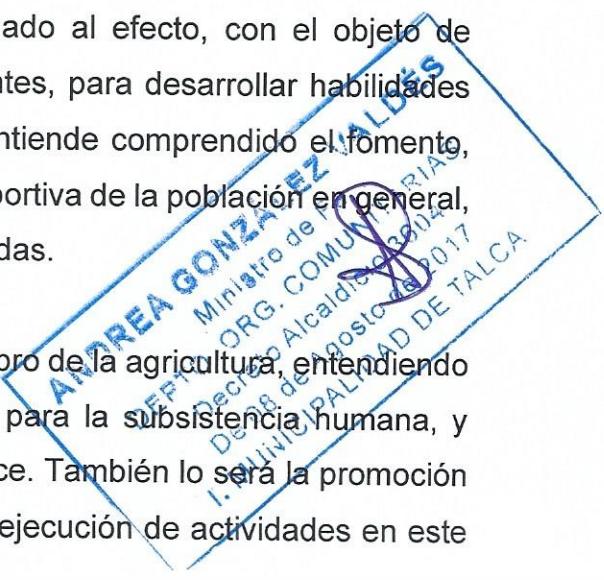
También en este ámbito, serán objetos de la fundación la defensa de los animales, la promoción de la tenencia responsable de animales y el bienestar animal, así como la ejecución de actividades medioambientales en general.

b) La investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte, así como el fortalecimiento del patrimonio cultural de los distintos territorios en que se trabaje, debiendo entenderse comprendido en este, todas las diversas y ricas manifestaciones que lo componen. Se entiende también comprendido el potenciamiento de proyectos de material audiovisual o análogos, y en general el poder ejecutar o llevar adelante proyectos en estas líneas.

c) La protección, fortalecimiento y promoción de los Derechos Humanos. Lo anterior, comprende tanto las vulneraciones a los Derechos Humanos cometidas en Chile por parte de agentes del Estado entre los años 1973 y 1990, como cualquier tipo de vulneración a los Derechos fundamentales de las personas, perpetradas por Estados o grupos civiles o paramilitares, tanto dentro como fuera de nuestro país. Se entiende comprendido en esto, la ejecución de actividades que busquen su promoción y protección.

d) La promoción del deporte y la actividad física, tanto al aire libre como en espacios cerrados. En esto se entiende comprendido el desarrollo de talleres y selecciones deportivas, enfocadas a menores en situación de vulnerabilidad, los cuales podrán desarrollarse en establecimientos educacionales, áreas de esparcimiento público y cualquier otro destinado al efecto, con el objeto de enseñar los deportes que se estimen pertinentes, para desarrollar habilidades socioemocionales y cognitivas. También se entiende comprendido el fomento, promoción y práctica de la actividad física y deportiva de la población en general, en alianza con organizaciones públicas y privadas.

e) La promoción y ejecución de actividades en pro de la agricultura, entendiendo esta como una actividad de vital importancia para la subsistencia humana, y como actividad digna de reconocimiento y realce. También lo será la promoción de exportaciones de todo tipo. Esto incluye la ejecución de actividades en este



**ESTATUTOS DE LA**  
**"FUNDACIÓN MAULE JUSTO"**

**TITULO I**

**Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la fundación será la Comuna de Talca, Región del Maule. Lo anterior es sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país y el extranjero, y sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o el extranjero.

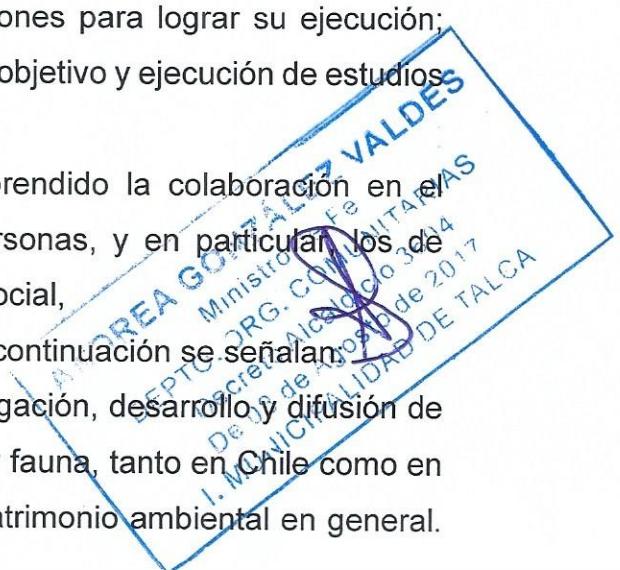
**ARTÍCULO TERCERO:** El nombre de la Fundación será "FUNDACION MAULE JUSTO".

**ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la Fundación será, de manera general, realizar trabajo territorial con diferentes comunidades, a fin de lograr diagnóstico de problemáticas, desarrollar y proponer soluciones para lograr su ejecución; formación de jóvenes y profesionales para aquel objetivo y ejecución de estudios o capacitaciones relacionadas.

En este tema también debe entenderse comprendido la colaboración en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y en particular los de sectores de mayor vulnerabilidad económica y social,

También serán objeto de la fundación los que a continuación se señalan:

- a) La protección del medio ambiente, la investigación, desarrollo y difusión de la importancia de este, la protección de la flora y fauna, tanto en Chile como en el extranjero, y la protección y promoción del patrimonio ambiental en general.

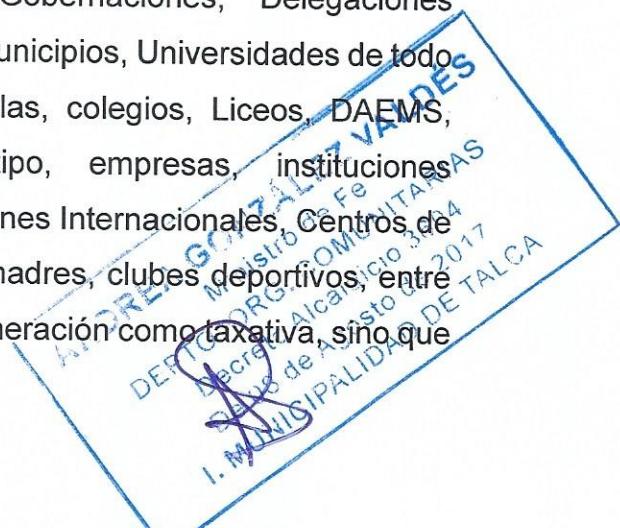


ámbito, pudiendo ser tanto en apoyo o alianza con emprendedores como con toda otra persona o institución comprometida en este ámbito, incluyendo expresamente exportaciones en el ámbito agropecuario, empresas de servicios, entre otras. También será objeto de la fundación la contribución al desarrollo exportador del sector de industrias creativas.

- f) La promoción e incentivo de actividades de emprendimiento e innovación de todo tipo, entendiendo a estos como motores del desarrollo y de un futuro mejor. Se entiende comprendido en esto, la ejecución de actividades en este sentido, la postulación a fondos públicos y privados que permitan a la fundación ejecutar actividades en este sentido, entre otras. Se entiende además comprendido el potenciamiento de emprendimientos de todo tipo de tamaño o rubro y la potencial asociación con toda persona, asociación o institución comprometida en estos ámbitos.
- g) Apoyar el diseño, la implementación y el fortalecimiento del posicionamiento internacional de marcas sectoriales, representativas de divisiones productivas nacionales que contribuyan a la construcción de la imagen de Chile en el exterior
- h) La protección, fortalecimiento y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin importar su rubro o actividad, de manera de que puedan alcanzar un buen estándar de vida para sus trabajadores y dependientes.
- i) La ejecución de actividades de capacitación. Se entiende comprendido en esto la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, y la contratación o inserción laboral de todo tipo de personas, incluyendo personas con discapacidad. También se entiende comprendida la instalación de capacidades en personas, de manera de poder crear emprendimientos, realizar labores diversas, postular a fondos privados o públicos, y en general dar un valor agregado a sus actividades.
- j) El desarrollo de la persona en toda su completitud y en todas las etapas de la vida, entendiéndose que son objeto de la fundación la investigación, desarrollo y difusión de la importancia y valor de la superación de la pobreza y vulnerabilidad en todos sus niveles, de la importancia, cuidados y derechos de la infancia y adolescencia de las personas, de la importancia, derechos y

cuidados de los adultos mayores. Se entiende comprendido en esto, la ejecución de actividades en miras a la promoción y bienestar de estos grupos sociales y etarios, y en general de todas las personas que por algún motivo puedan ser objeto de discriminación o que puedan ver vulnerados sus derechos.

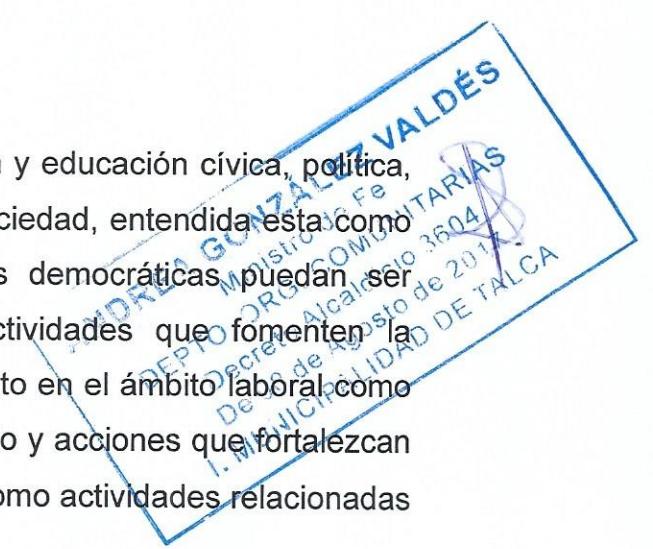
- k) La promoción y protección de la juventud, entendiéndose que es una etapa de la vida en la que la orientación y el apoyo son fundamentales. También se entiende comprendido el apoyo a estos grupos etarios en sus estudios, sean escolares, universitarios o técnicos. Esto también incluye a las personas, independiente de su grupo etario, que no realicen actividad formal alguna, es decir que no trabajen ni estudien, sea a consecuencia de circunstancias familiares o por decisiones personales.
- l) La creación, mantención, rediseño y/o modificación de espacios físicos, que pueda ir en beneficio de comunidades, la sociedad organizada, o personas en específico que así lo requieran. Esto incluye tanto áreas verdes, como infraestructura en el amplio sentido del término. En este objeto debe entenderse incluida tanto la creación de espacios públicos, la implementación de áreas verdes y zonas de recreación, pavimentación y obras hidráulicas, y todo tipo de infraestructura pública, así como también infraestructura privada como viviendas y obras específicas en ellas.
- m) El trabajo con diversas instituciones, tanto públicas como privadas. Dentro de esto pueden entenderse Establecimientos de Larga Estadia de Adultos Mayores (ELEAMS), el Estado central, Gobernaciones, Delegaciones Regionales y provinciales, Servicios Públicos, Municipios, Universidades de todo tipo, Institutos y centros de formación, escuelas, colegios, Liceos, DAEMS, Corporaciones y fundaciones de todo tipo, empresas, instituciones internacionales públicas y privadas, Organizaciones Internacionales, Centros de Estudios, Centros de Alumnos, de padres, de madres, clubes deportivos, entre otros. En caso alguno debe entenderse esta numeración como taxativa, sino que de manera ejemplar.



n) El desarrollo y la divulgación de las ciencias e investigación, en cualquiera de sus ramas, así como otras iniciativas tendientes al máximo aprovechamiento de las ciencias y la investigación en beneficio de la colectividad. Para lograr ese propósito, estimulará el acercamiento y conocimiento de sus miembros a estas; promoverá y/o patrocinará la realización de reuniones, congresos, cursos, diplomados y conferencias; divulgará, por todos los medios adecuados, las investigaciones científicas que se realicen; colecciónará trabajos que se efectúen; mantendrá contactos con organismos y sociedades correlacionadas en el país y en el exterior. Llevará a cabo investigaciones y estudios, organizará eventos académicos de difusión y extensión y publicará documentos y libros especializados. Para estos efectos, la fundación podrá realizar actividades que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. También colaborará e incentivará la innovación pública en el amplio sentido del término.

ñ) Trabajar con organizaciones territoriales de todo tipo, las que son de vital importancia en cuanto expresión del tejido social en los territorios, permitiendo la consecución de objetivos colectivos, y haciendo concreto el principio de asociatividad. Además, esto incluye el asesorar a este tipo de organizaciones, colaborar en su postulación a todo tipo de fondos y actividades, capacitar a sus integrantes, y todo otro tipo de acciones que vayan en pro de su fomento y actividad. Especialmente se entienden comprendidas las Juntas de Vecinos, Clubes de Adulto Mayor, Clubes Deportivos, Centros de Madres, Centros de Padres, Grupos culturales, religiosos y todo tipo de organización que se organice para alcanzar fines comunes.

o) La promoción e incentivo de la participación y educación cívica, política, ética y comunitaria de todos los sectores de la sociedad, entendida ésta como un factor fundamental para que las sociedades democráticas puedan ser exitosas. En ese sentido, la realización de actividades que fomenten la participación cívica y política, el dialogo social, tanto en el ámbito laboral como en la sociedad en general, el desarrollo comunitario y acciones que fortalezcan la democracia, son objeto de esta fundación, así como actividades relacionadas



a la reflexión sobre la sociedad, el comportamiento ético y fraternal dentro de esta, entre otras. Esto incluye la realización de actividades en estos ámbitos, pudiendo orientarse a distintos grupos etarios, con distintos niveles de educativos y en asociación con diversos tipos de organizaciones.

- p) La protección, fortalecimiento y promoción de la salud en la población, tanto en lo curativo, como lo preventivo y paliativo. Lo anterior, bajo el entendido que el ser humano es un todo, inseparable en sus partes, por lo que salud es tanto biológica, como mental y espiritual. Especialmente son objeto de esta fundación, todo tipo de actividades relacionadas al cáncer, enfermedades de alto costo y terminales, y las enfermedades asociadas a la salud mental. También lo son actividades orientadas a dotar a las personas de una buena salud de manera de prevenir enfermedades. Son también objeto de esta fundación la realización de actividades orientadas a reducir las brechas económicas y territoriales que en este ámbito existen en las distintas sociedades.
- q) El desarrollo y difusión de la importancia de la seguridad pública y ciudadana. Se entiende comprendido en esto también, el diseño y ejecución de actividades y proyectos orientados a la prevención de la violencia, el delito y disminuir la sensación de inseguridad de la población. Todas las actividades relacionadas al combate al narcotráfico, terrorismo, trata de personas, y en general delitos tipificados en el Código Penal chileno, o situaciones que sean contrarias a los Derechos Humanos de las personas.
- r) Todo tipo de actividades que se orienten a la consecución del bien común, a alcanzar el mayor desarrollo material y espiritual posible de los integrantes de la sociedad, que tengan directa relación con el interés público, la promoción de políticas públicas en beneficio de la sociedad y especialmente de las personas más vulnerables y a una mutua y fluida colaboración público-privada a la solución de problemas sociales.



s) La capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos para todas las personas, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad, y todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, tanto en Chile como en otros países.

t) Apoyar a personas con discapacidad en el ámbito laboral, desde la transición a la vida adulta, trabajando habilidades blandas y desarrollando sus capacidades para que tengan una preparación previa para la inserción laboral. Será una misión de la fundación el promover la transformación social mediante el reconocimiento de la diversidad, como un valor único en todas las personas que la componen, y en concreto a través de los siguientes pilares:

- 1) Apoyando a personas en situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o discapacidad, empoderándolas para la vida y el empleo, promoviendo la inclusión laboral.
- 2) Instaurando procesos sustentables de gestión de la inclusión y de la diversidad en todo tipo de organizaciones.
- 3) Fomentando la creación de espacios físicos, informativos y tecnológicos accesibles.
- 4) Contribuyendo en la transformación cultural de la sociedad, que valora la diversidad y gestiona eficientemente sus componentes garantizando la equidad de oportunidades.

u) El proveer directamente servicios a personas de escasos recursos o discapacidad, trabajar, visibilizar y fomentar la situación de vulnerabilidad de personas en pobreza, indigencia o vulnerabilidad, trabajando tanto en el aspecto económico o por ingresos, como en los demás factores propios de la pobreza multidimensional. Realizar todo tipo de acciones que permitan a la mayor cantidad de personas posible superar su estado de pobreza o vulnerabilidad, o que le permitan una vida más plena y llevadera. En esto último se entienden



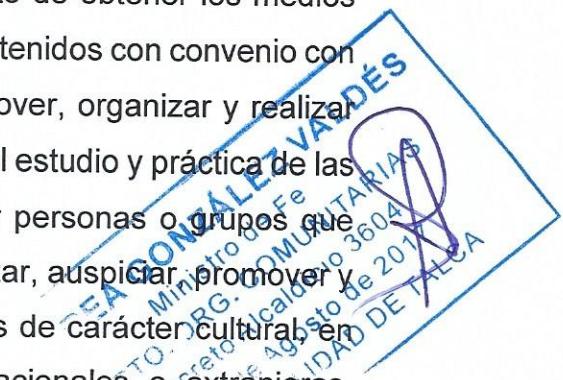
comprendidos todo tipo de proyectos relacionados a viajes de personas que usualmente no pueden realizarlos. También incluye las actividades tendientes a brindar ayuda humanitaria a todo tipo de personas que por distintas circunstancias, naturales o a consecuencia de la acción humana, no pueden proveerse de los insumos básicos para su subsistencia, sean estos en Chile o en el extranjero, así como acciones que fortalezcan el consumo popular.

- v) La investigación, desarrollo y difusión de la importancia del mundo rural, de las costumbres propias de este, y de la disposición de medios para su desarrollo material y espiritual. La ejecución de actividades que promuevan a las personas que viven en zonas rurales también se entiende comprendido en este punto.
- w) El trabajo de visibilizar y trabajar en el ámbito de los sectores urbanos especialmente marginados y excluidos, entendiendo que este fenómeno es especialmente en grandes sectores urbanos.
- x) Trabajar para la promoción y mejora de sus condiciones de vida de aquellos grupos que históricamente se han visto marginados del desarrollo o que se han visto discriminados por sus condiciones, opciones de vida u origen. Se encuentran incluidos en este grupo, de manera no taxativa, las personas discapacitadas, en situación de calle, familias vulnerables en general, minorías religiosas, familias homoparentales y la comunidad LGBTIQ+, personas de origen étnico indígena, migrantes, personas que por su género son discriminadas arbitrariamente, entre otras. También se entiende comprendido el trabajo por la aceptación social de la diversidad.
- y) Fomentar y crear instancias de educación patrimonial, así como promover y realizar acciones concretas de puesta en valor patrimonial.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la fundación podrá realizar: encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;



Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Asociación. La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio. Ejecutar programas públicos y de cualquier otro origen, recibir fondos públicos, entre otras actividades. Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura; Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter; Planificar la acción cultural con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados; Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos; Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la fundación; Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta fundación; Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrolle o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos en



el ámbito local y nacional; Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura; y, en general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.

La fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida.

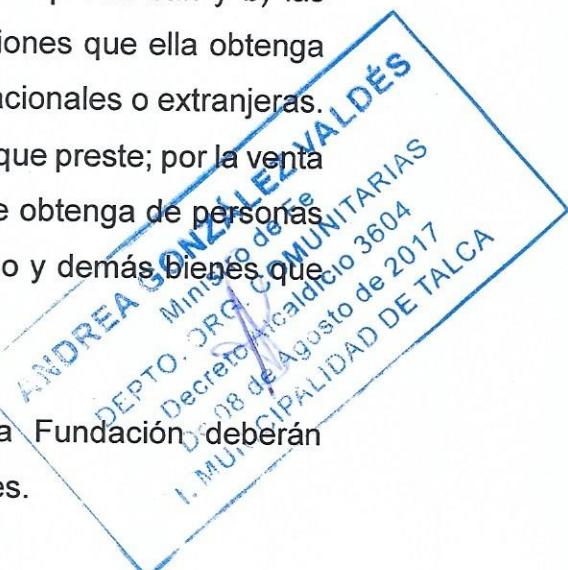
## **TITULO II**

### **Del Patrimonio**

**ARTÍCULO SEXTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.800.000.- de pesos, que los 6 Fundadores destinan y se obligan a aportar en partes iguales a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. c) por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Fundación deberán emplearse exclusivamente en el cumplimiento de sus fines.



### **TITULO III**

#### **De los Órganos de Administración**

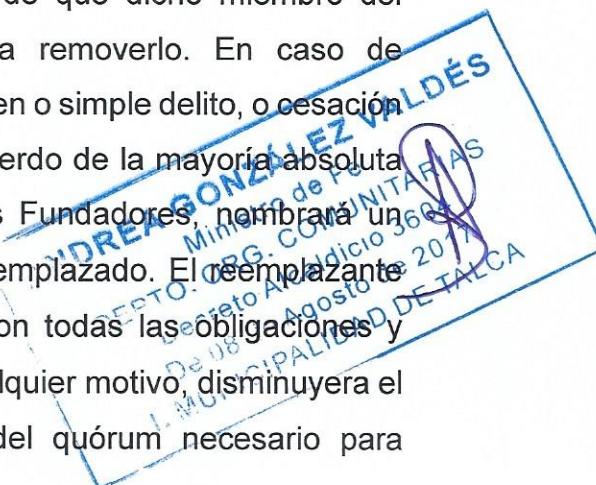
**ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de seis miembros, de entre los cuales se deberá elegir un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años.

Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años. Los Fundadores podrán integrar el Directorio, y no podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva.

Los Directores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. El directorio podrá también fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores.

Los miembros del Directorio cesarán en su cargo, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Se admitirá la asistencia telemática de los Directores, por lo que la ausencia meramente física de las reuniones no será motivo de cese en el cargo si es que ha asistido de manera remota a través de medios tecnológicos.

Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, condena por crimen o simple delito, o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para



sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

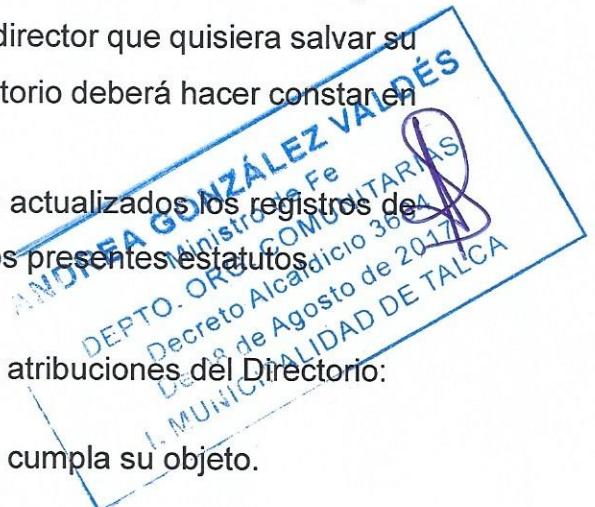
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del Directorio. Se admitirá la asistencia telemática de los Directores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos

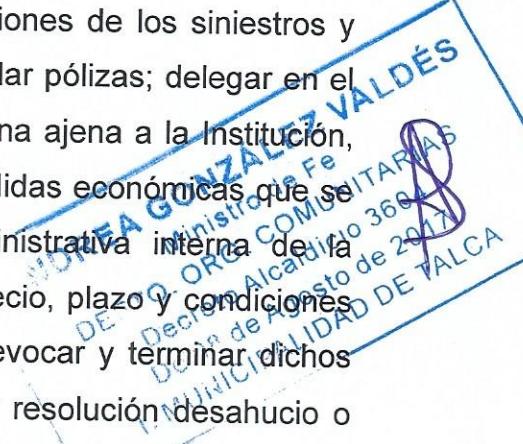
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto.



- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad.
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, si no meramente ilustrativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o



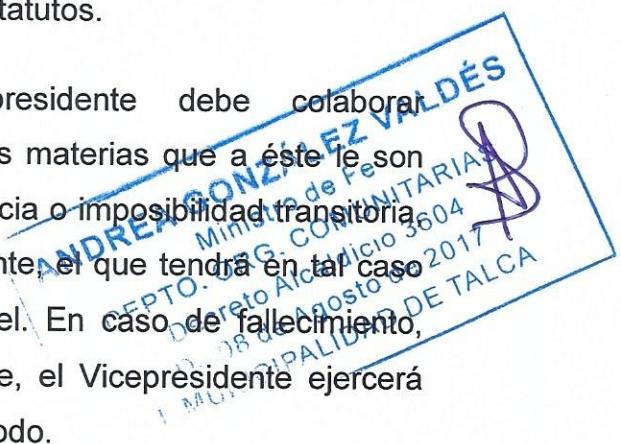
cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Todo lo anterior se entiende sin desmedro de las facultades propias del presidente del Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá funciones hasta la terminación del respectivo período.



ANDRÉS GONZÁLEZ VALDÉS  
Ministro de Fomento  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS MIGRATORIOS  
Decreto Alcaldicio 3604  
08 de Agosto de 2017  
MUNICIPALIDAD DE TALCA

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

#### **TITULO IV**

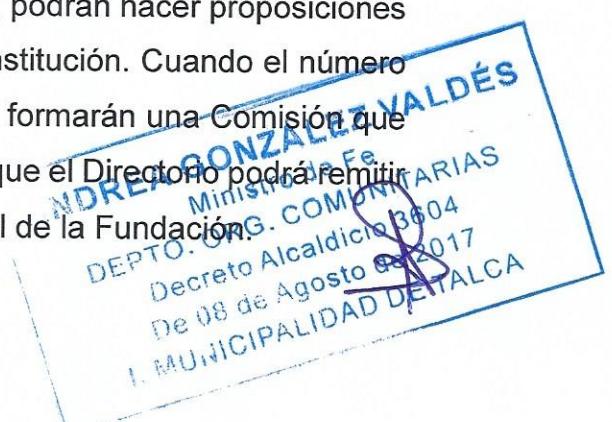
##### **De los Miembros Colaboradores**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

#### **TITULO V**

##### **Ausencia de los Fundadores**



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguno de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. -

## TITULO VI

### De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los cuatro quintos, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Fundación Luxemburgo".

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos. Este estará integrado por las personas que a su vez son los fundadores, los que a continuación se señalan, y que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

**PRESIDENTE:** Josefina Constanza Méndez Letelier, chilena, casada, separada totalmente de bienes, de profesión abogado, RUT N° 16.611.038-6, domiciliada en 2 Poniente N° 1061 departamento 623, Talca;



VICE PRESIDENTE: Daniel Alejandro Smith Benavente, chileno, casado, de profesión abogado, RUT N° 16.212.359-9, domiciliado en 9 norte 3895, Talca;

SECRETARIO: Juan Eduardo Prieto Correa, chileno, casado con separación de bienes, RUT N° 15.772.661-7, de profesión Ingeniero Comercial, Loteo Lomas de la Viña, sitio 9, Talca;

TESORERO: Claudia Andrea Ebner Vargas, chilena, casada con separación de bienes, de profesión Ingeniera Comercial, RUT N° 14.440.882-9, domiciliado en 39 Oriente N° 1.273, Talca.

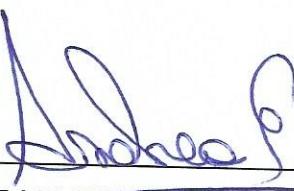
DIRECTOR: Beatriz Constanza Mellado Horta, chilena, soltera, de profesión periodista, RUT N° 19.688.065-8 domiciliada en 2 Poniente N° 1061 departamento 623, Talca; y,

DIRECTOR: Danae Elena Navia Silva, chilena, soltera, de profesión ingeniera comercial, RUT N°17.543.993-5, domiciliada en Seis Norte N°1015, departamento 803, Talca.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a don JUAN EDUARDO PRIETO CORREA, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.



Firmaron ante mí, con fecha 04/08/2022,

  
\_\_\_\_\_  
**MINISTRO DE FE LEY N° 20.500**  
**MUNICIPALIDAD DE TALCA**

**ANDREA GONZÁLEZ VALDÉS**

Ministro de Fe

DEPTO. ORG. COMUNITARIAS

Decreto Alcaldicio 3604

De 08 de Agosto de 2017

**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

REP. N° 2266-2022.-

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**FUNDACIÓN MAULE JUSTO**

En Talca, República de Chile a .....once..... de Noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **HECTOR ENRIQUE BOBADILLA TOLEDO**, Abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría, y para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro, con Oficio en calle uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número 14 al final del Registro de Instrumentos Públicos del mes de Septiembre, comparece: don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, cédula nacional de identidad número 15.772.661-7, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Loteo Lomas de la Viña Sitio 9, y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de "**SESIÓN EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN MAULE JUSTO**", que se encuentra contenida en el respectivo Libro de Actas que se tiene a la vista de la fojas uno a la fojas tres vuelta y que después de copiado devuelvo al portador, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN**



**EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN MAULE JUSTO** En Talca, República de Chile, a nueve de noviembre de dos mil veintidós, en oficinas ubicadas en calle 1 poniente número 1258, oficina 603, comuna de Talca, siendo las 13 horas se llevó a efecto una sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Maule Justo, persona jurídica sin fines de lucro, con la asistencia de Josefina Méndez Letelier, Danae Navia Silva, Juan Eduardo Prieto Correa, Claudia Ebner Vargas, Beatriz Mellado Horta y Daniel Smith Benavente, esto es, la totalidad de sus actuales directores. Presidió la sesión el Presidente del Directorio y de la Fundación Josefina Méndez Letelier, y actuó como secretario el también director don Juan Eduardo Prieto Correa. **TABLA:** La presente reunión tiene por objeto el análisis y revisión de los siguientes puntos: Uno, utilización de nombre de fantasía; Dos, establecimiento de estructura y parámetros de remuneraciones de la fundación; Tres, nombramiento de director ejecutivo; Cuatro, otorgamiento de poderes; Cinco, aprobación de la presente acta y facultad para reducirla a escritura pública; Seis, Cierre. **UTILIZACIÓN DE NOMBRE DE FANTASÍA** Juan Eduardo Prieto, así como Danae Navia, proponen la utilización de otro nombre para la fundación. Lo anterior habida cuenta que el objetivo de esta es poder llegar a la mayor cantidad de personas, y que no hay nada que nos une más que el concepto de Maule. Dado lo anterior, y sin perjuicio de los cambios formales a posterior que se

**PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA**

puedan tramitar y solicitar ante las instancias pertinentes, se solicita la utilización del nombre "Fundación Maule". Lo anterior es ratificado por todos los directores presentes, por lo que se acuerda la utilización en el futuro del nombre "Fundación Maule", especialmente en lo que respecta a la comunidad, medios de comunicación, entre otros. **ESTABLECIMIENTO DE ESTRUCTURA Y PARAMETROS DE REMUNERACIONES DE LA FUNDACIÓN.** Josefina Méndez Letelier propone una estructura y parámetros de remuneraciones para los funcionarios de la fundación. Lo anterior habida cuenta de contar con los necesarios estándares para que la fundación pueda actuar de manera coordinada y organizada, y así poder alcanzar sus distintos fines fundacionales. Se propone que la fundación cuente con un director ejecutivo, con amplias facultades de administración; con tres jefes de área, y con investigadores a su cargo; gestores de formación y gestores territoriales; área de comunicaciones y un encargado de administración y finanzas. A lo anterior, según sea la necesidad se contratarán equipos de apoyo de los distintos cargos mencionados. La función del director ejecutivo sería ser la cabeza y figura visible de la fundación representándola ante medios de comunicación y la comunidad en general. En lo interno y administrativo representará a la fundación ante instituciones públicas y realizará las contrataciones de los colaboradores de la



fundación. Los jefes de área serán de cada una de las áreas de trabajo de la fundación, a saber, formación de jóvenes, área de estudios y área de trabajo territorial. Los gestores e investigadores serán las personas que canalizarán el trabajo, articulado bajo los cargos ya descritos. El encargado de comunicaciones, como su nombre lo indica gestionará tanto comunicación interna como externa de la fundación. El encargado de administración y finanzas tendrá la labor de mantener la fundación con toda su documentación legal, tributaria y administrativa al día, y respondiendo ante las instancias correspondientes. Se deja expresa constancia en este acto, que la provisión de los cargos señalados será exclusivamente en la medida que la fundación cuente con los recursos para esto, por lo que se entiende esta estructura como un ideal, y no como un mínimo. Respecto de los parámetros remuneracionales, se propone que el Director Ejecutivo tenga una renta bruta de entre los \$3.000.000 y los \$4.000.000. Se propone que los jefes de área tengan una renta bruta entre los \$2.000.000 y los \$2.800.000. Se propone que los gestores e investigadores, encargado de comunicaciones así como el encargado de administración y finanzas, tengan una renta bruta entre los \$1.500.000 y los \$2.000.000. Finalmente las personas de apoyo entre \$700.000 y \$1.200.000 bruto. Todos parámetros que se verán como un ideal y no como un mínimo. **NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR**

PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

**EJECUTIVO** Josefina Méndez Letelier propone, en el mismo orden de ideas anterior, nombrar como Director Ejecutivo de la fundación a Juan Eduardo Prieto Correa. Lo anterior es aceptado por el señor Prieto, y en este mismo acto renuncia como Director, quedando su cargo vacante, dejando expresa constancia que si bien esto no está prohibido en los estatutos, lo mejor para el futuro de la Fundación es no generar superposiciones de funciones. Todo lo anterior es ratificado por la unanimidad de los miembros del directorio, con expresa constancia de que sus remuneraciones comenzarán a ser enteradas una vez que la fundación disponga de fondos para esto, por lo que por el momento esto no podrá realizarse.

**OTORGAMIENTO DE PODERES.** La Presidente del Directorio señaló que se deben conferir los poderes respectivos para la marcha habitual de la entidad. El Directorio acordó por unanimidad conferir poder para representar a la Fundación Maule, a Juan Eduardo Prieto Correa, cédula nacional de identidad número millones 15.772.661-7; a fin de que represente a la **Fundación Maule**, ante toda persona natural o jurídica, de derecho privado o público, autoridad, repartición, organismo o ente de cualquier clase y en todos los actos, contratos, asuntos y juicios, presentes o futuros y de cualquier clase y naturaleza que sean, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia hacer uso de cuanta atribución sea necesaria para el mejor cumplimiento de su encargo.



Al efecto, y sin que la enunciación que sigue deba entenderse limitativa o taxativa, el mandatario se entenderá investido, entre otras, de las siguientes facultades: **/i/ FACULTADES DE DISPOSICIÓN:**  
Comprar, vender, permutar, aportar, dar y tomar en arriendo y arrendar, enajenar, adquirir y gravar a cualquier título todo tipo de bienes sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, vender, enajenar o transferir inmuebles, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Así podrá constituir servidumbres, rentas o cualquier tipo de gravámenes. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de compra y leasing o lease back respecto de toda clase de bienes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones,

PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

novar y asumir deudas de terceros. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. /ii/

**FACULTADES DE ASOCIACIÓN:** Podrá ingresar a Fundaciones ya constituidas, constituir Fundaciones de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, y transformarlas de un tipo a otro, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la Fundación con todas las facultades que les confieran los estatutos al Presidente del Directorio, especialmente con voz y voto, en las Fundaciones en que forme parte. /iii/

**FACULTADES DE GARANTÍA:** Dar y tomar bienes en garantía, hipotecar tanto para obligaciones propias como de terceros, aceptar, posponer, limitar, dividir, alzar hipotecas y otras garantías; dar en prenda tanto para obligaciones propias como de terceros y aceptar, posponer o alzar las mismas; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias, obligar a la Fundación como fiadora y/o codeudora solidaria y, en general, otorgar y aceptar toda clase de garantías. /iv/

**FACULTADES BANCARIAS:** Contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y de ahorro y dar órdenes de cargos en cuenta



corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas.

**/v/ FACULTADES**

**COMERCIALES:** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil sea o no con personas naturales o jurídicas relacionadas con la propiedad o administración de la Fundación. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.

**/vi/ FACULTADES CREDITICIAS:** Contratar toda clase de operaciones de créditos, celebrar contratos de préstamos, mutuos o préstamos, sea con Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, sean o no de índole bancario, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere a la Ley dieciocho mil diez.

PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

También créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letra o avances contra aceptación o contra valores, contratar acreditivos, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuentas propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. **/vii/ FACULTADES DE INVERSIÓN:** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir acciones, derechos, invertir en fondos mutuos de cualquier tipo. Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Realizar toda clase de operaciones en bolsa y con corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones. **/viii/ FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e



importaciones de toda clase de bienes, especialmente aquellos que se refieren a su objeto, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. /ix/

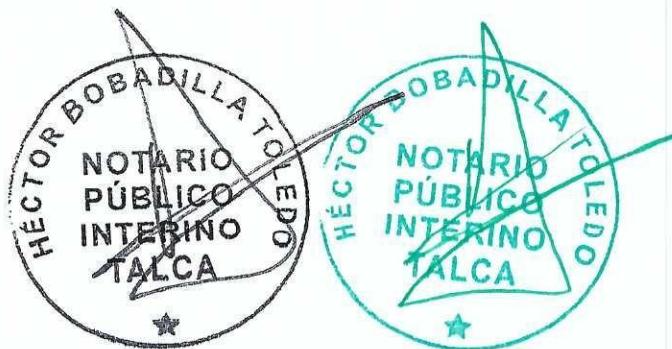
**FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:** Representar a la Fundación ante toda clase de entidades públicas o el Estado, especialmente el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, el Servicio de Aduanas, asimismo ante Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Ministerios, Subsecretarías, Servicios, Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar

**PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA**

contratos o dejarlos sin efecto. Representarla ante reparticiones pública, semi-públicas o privadas, Municipalidades y en general ante cualquier persona. Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar contratos o dejarlos sin efecto. Así ante estas autoridades estará facultado para hacer todo tipo de peticiones, presentaciones, reclamos y gestiones. Especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar todo tipo de documentación, hacer presentaciones, timbrajes, rectificaciones, declaraciones, cambios de domicilio, obtención de Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, ampliación y término de giro y en general todo lo que requiera ante esta autoridad. /x/

**FACULTADES LABORALES:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. /xi/ **FACULTADES**

**ADMINISTRATIVAS:** a) Nombrar representantes,



factores o apoderados con facultades suficientes para que atiendan los negocios en las Agencias, Sucursales y Oficinas de la Fundación. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Conceder quitas o esperas. Constituir y pactar domicilios especiales, abrir y cerrar sucursales. b) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; actuar en nombre de la Fundación ante toda clase de peticiones, solicitudes o memoriales y aceptando rechazando libremente las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. c) Entregar y retirar valores, bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Contratar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador o

PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

beneficiario. Pagar en efectivo, lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. **/xii/ FACULTADES**

**JUDICIALES:** Tendrá la representación Judicial de la Fundación, ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **/xiii/ FACULTAD**

**DE OTORGAR PODERES:** Conferir mandatos o poderes generales o especiales, sea con todas o parte de las facultades que aquí se le otorgan, y delegar en todo o en parte sus facultades y reasumirlas en cualquier instante, en general, tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para hacer celebrar a nombre de la Fundación toda clase de actos y contratos para administrarla y para representarla y para firmar toda clase de documentos públicos y privados. **/xiv/ FACULTADES DE**

**REPRESENTACIÓN:** Representar a la Fundación ante toda clase de entidades públicas o el Estado,



especialmente el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, el Servicio de Aduanas, asimismo ante Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Ministerios, Subsecretarías, Servicios, Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar contratos o dejarlos sin efecto. Reparticiones públicas, semi-públicas o privadas, Municipalidades y en general ante cualquier persona. Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar contratos o dejarlos sin efecto. Así ante estas autoridades estará facultado para hacer todo tipo de peticiones, presentaciones, reclamos y gestiones. Especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar todo tipo de documentación, hacer presentaciones, timbrajes, rectificaciones, declaraciones, cambios de domicilio, obtención de Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, ampliación y término de giro y en general todo lo que requiera ante esta autoridad. y /xv/

**FACULTADES LABORALES:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de

prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos de acuerdo a lo ya aprobado en los márgenes de esta acta, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Los poderes y delegación de facultades que ha otorgado el Directorio de acuerdo a lo indicado, son independientemente y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que competen al Presidente de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Fundación, y en ningún caso puede considerarse como una limitación de lo señalado en los Estatutos.

**APROBACIÓN DEL ACTA Y  
FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.**

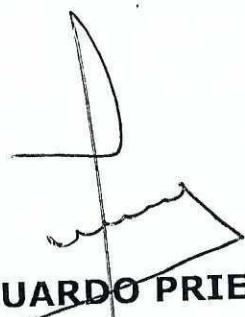
El Directorio resolvió llevar a efecto y ejecutar lo acordado en la presente sesión de directorio desde ya, bastando para ello que el acta de la reunión se encuentre firmada por los asistentes y sin necesidad de esperar su ulterior aprobación en una próxima sesión. Asimismo, se acordó facultar a Juan Eduardo Prieto Correa, para que pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta sin esperar su posterior aprobación. También se acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública donde conste el acta de esta sesión, para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

**CIERRE.**

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidente dio por terminada la reunión siendo las 14:50 horas. Hay 6 firmas



ilegibles Josefina Méndez Letelier, Daniel Smith Benavente, Claudia Ebner Vargas, Danae Navia Silva, Beatriz Mellado Horta, Juan Eduardo Prieto Correa." Documento conforme con el presentado para su transcripción, que he tenido a la vista y he devuelto. Fotocopia del documento antes mencionado queda Protocolizada bajo el número "31--" al final del Registro del presente mes. En comprobante, previa lectura, así lo otorga y firma. Se da copia. DOY FE.-

 15.472.661-7  
**JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**

CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 2266-  
2022 con fecha de su firma y AUTORIZO.



PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

REP. N° 2324-2022.-

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
FUNDACIÓN MAULE JUSTO

En Talca, República de Chile a veintiuno de Noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **HECTOR ENRIQUE BOBADILLA TOLEDO**, Abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría, y para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro, con Oficio en calle uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número 14 al final del Registro de Instrumentos Públicos del mes de Septiembre, comparece don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, cédula nacional de identidad número 15.772.661-7, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Loteo Lomas de la Viña Sitio 9, Talca y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN MAULE JUSTO"**, que se encuentra contenida en el respectivo Libro de Actas que se tiene a la vista de la fojas cuatro a la fojas cuatro vuelta, y que después de copiado devuelvo al portador, y cuyo tenor es el siguiente: "En Talca, República de Chile, a catorce de noviembre de dos mil veintidós, en oficinas ubicadas en



calle 1 poniente número 1258, oficina 603, comuna de Talca, siendo las 11.30 horas se llevó a efecto una sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Maule Justo, persona jurídica sin fines de lucro, con la asistencia de Josefina Méndez Letelier, Danae Navia Silva, Claudia Ebner Vargas, Beatriz Mellado Horta y Daniel Smith Benavente, esto es, 5 de sus 6 directores. Presidió la sesión la Presidente del Directorio y de la Fundación Josefina Méndez Letelier, y actuó como secretario el director ejecutivo don Juan Eduardo Prieto Correa.

**TABLA:** La presente reunión tiene por objeto el análisis y revisión de los siguientes puntos: Uno, modificación de Estatutos de la Fundación; Dos, renuncia y nombramiento de directorio; Tres, Cierre. **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN** Daniel Smith así como Josefina Méndez, proponen modificar estatutos de la Fundación, en lo relativo a los siguientes puntos: Modificar de manera formal el nombre de la Fundación, pasando de "Fundación Maule Justo" a "Fundación Maule". Modificar la cantidad de Directores con los que contará la fundación, pasando de ser seis como se señala en los estatutos, a ser doce. Se propone además que en el intertanto, mientras esta modificación no sea aprobada, puedan las personas que en el futuro serán directores de manera formal, participar igualmente de la vida de la fundación como si lo fueran, manteniendo las limitaciones que en Derecho correspondan. Se ratifican por todos los directores

PRIMERA NOTARIA PUBLICA  
HECTOR BOBADILLA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO  
TALCA

presentes ambas propuestas, por lo que se acuerda que a la brevedad se solicitará de manera formal la modificación de los estatutos en lo tocante a esos puntos. **RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO.** A continuación, los siguientes Directores fundadores renuncian de manera expresa e irrevocable a sus cargos como Directores de Fundación Maule: Claudia Ebner Vargas, Danae Navia Silva, Beatriz Mellado Horta, Daniel Smith Benavente, Josefina Méndez Letelier En el mismo acto, se nombra a los nuevos Directores, los cuales a partir de este momento son: Alfredo Moreno Charme. Domiciliado en Av. Apoquindo 3650, piso 17, Las Condes. Rut 6.992.929-K. Álvaro Rojas Marín. Domiciliado en cinco y media poniente C 1921, Talca. Rut 6.224.494-1. María Pía Soler Mouliat. Domiciliada en Arturo Pérez Canto 890, Departamento 901, Las Condes. Rut 12.142.101-1. Javier Alberto Urzúa Fernández. Domiciliado en Loteo La Reina sitio 10, Talca. Rut 7.565.517-7. Claudia Andrea Bobadilla Ferrer. Domiciliada en Gertrudis Echeñique 71, Departamento 902, Las Condes. Rut 9.954.477-5. Guillermo García González. Domiciliado en Capilla La Esmeralda 1390, departamento 112. Rut 10.712.733-K. De manera provisoria, y hasta una posterior confirmación del Directorio, se designa presidente de este a Alfredo Moreno Charme. **CIERRE.** No habiendo otros asuntos que tratar, **la Presidente** dio por terminada la reunión siendo las 12:10 horas. Hay cinco firmas ilegibles Josefina



Méndez Letelier, 16.611.038-6, Daniel Smith Benavente, 16.212.359-9, Claudia Ebner Vargas, 14.440.882-9, Danae Navia Silva, 17.543.993-5, Beatriz Mellado Horta, 19.688.065-8".- Documento conforme con el presentado para su transcripción, que he tenido a la vista y he devuelto. Fotocopia del documento antes mencionado queda Protocolizada bajo el número "....." al final del Registro del presente mes. En comprobante, previa lectura, así lo otorga y firma. Se da copia. DOY FE.-



15.772.661-7

**JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**

CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Pùblicos bajo el N°<sup>2324</sup> - 2022 con fecha de su firma y AUTORIZO.-

